

*Departamentales*

25

Una Directora.....	\$	50	..
Una Subdirectora.....		30	..
Una Profesora Pasante.....		20	..
Total.....		100	..

Artículo 4.<sup>o</sup> La partida para atender los gastos de la anterior dotación, será incluida en el Presupuesto de la próxima y siguientes vigencias para dar así cumplimiento a la presente Ordenanza.

Expedida en San José de Cúcuta, a once de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario,

*Luis Alberto Cote Ordóñez.*

*República de Colombia.—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta,  
Abril 12 de 1923.*

Publíquese y ejecútese.

VICTOR JULIO COTE.

El Secretario de I. Pública,

JOSÉ RAFAEL UNDA.

---

## Ordenanza número 15.

(ABRIL 12)

por la cual se reforma la Ordenanza número 39 de 1921.  
*La Asamblea del Departamento Norte de Santander.*

en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

Artículo 1º Créase el Circuito Notarial y de Registro del Municipio de Cáchira, que será su cabecera. En consecuencia, habrá allí un Notario y un Registrador desde el primero de Julio del corriente año.

Parágrafo. Este Circuito Notarial y de Registro comprenderá únicamente lo que constituye hoy el Municipio de Cáchira.

Artículo 2º Queda así reformada la Ordenanza número 30 de 1921.

Expedida en San José de Cúcuta, a once de Abril de mil novecientos veintitrés.

El Presidente,

RAFAEL VALENCIA.

El Secretario, Luis Alberto Cote Ordóñez.

República de Colombia—Departamento Norte de Santander.—Gobernación.—San José de Cúcuta, Abril 12 de 1923.

Publíquese y ejecútese.

VICTOR JULIO COTE.

El Subsecretario de Gobierno,  
Encargado de la Secretaría,

OSCAR PÉREZ F.

---

## Ordenanza número 16.

(ABRIL 14)

por la cual se declara obra de utilidad pública una vía y se reforman las marcadas con los números 7 de 1919 y 70 de 1920.

La Asamblea del Departamento Norte de Santander, en uso de sus atribuciones legales,

ORDENA :

Artículo 1º Declárase obra de utilidad pública y de conveniencia Departamental la vía que partiendo de La Arenosa y pasando por Limoncito, La Esperanza, Las Mercedes, Río Nuevo, Convención y Piedra Gorda, vaya al Puerto de La Gloria, enlazándose con las demás poblaciones del Norte de la Provincia de Ocaña por los caminos seccionales que a ellas conducen.

Artículo 2º La Gobernación, una vez sancionada la presente Ordenanza, sacará a licitación pública, por el término de quince días, la ejecución de esta obra; y en el pliego de cargos se señalarán todas las condiciones legales y necesarias a obtener